

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que mediante sentencia No. 4 del 17 de febrero de 2021 este Juzgado, ordenó declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva. En consecuencia, se condenó en costas a la parte demandante. Por lo tanto, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte DEMANDANTE por los siguientes valores así:

Agencias en derecho en contra de la parte ejecutada	\$ 17.000.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 17.000.000

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 230

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE

1.- Aprobar la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

2.- Ordenar el archivo del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2019-00299

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de marzo de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firma

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ca6a5605c5e1697c96b1a3379186516c41f3ee3b6600c3fd316a8b4be4e73b2
Documento generado en 02/03/2021 08:22:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>